

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

ACUERDO No. SACUNA12-231

Miércoles, 16 de Mayo de 2012

"Por medio del cual se establece el horario de trabajo en el Juzgado Promiscuo Municipal de Anolaima - Cundinamarca"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo No. PSAA12-9260 de febrero 21 de 2012 emanado de la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, varios servidores judiciales del Distrito de Cundinamarca, vienen solicitando a esta Sala, se disponga que el horario de trabajo sea de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m., para hacer más eficiente la prestación del servicio.

Que, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con Acuerdo No. PSAA12-9260 de febrero 21 de 2012, delegó en las salas administrativas seccionales, entre otras, la facultad de modificar por razones del servicio el horario de atención al público, para lo cual es menester consultar las fuerzas vivas de la ciudad.

Que mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2012 del Presidente del Concejo Municipal; oficio 092-PMA-300-CAGC de fecha 28 de marzo del Personero municipal; oficio C-SG-2012-104 de fecha 28 de marzo del Alcalde municipal y oficio No. 0315/ESTPO1.3.7 – 2.9.2. del Comandante de la Estación de Policía todos del municipio de Anolaima – Cundinamarca emiten concepto favorable respecto de la modificación horaria de atención al público para establecerlo en el horario de 8:00 a.m. a 1.00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Que, bajo esas condiciones, esta Sala encuentra viable modificar de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m., el horario de trabajo de los servidores judiciales que laboran en el Juzgado Promiscuo Municipal de Anolaima - Cundinamarca.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: A partir del tres (3) de julio de 2012, el horario de trabajo en el Juzgado Promiscuo Municipal de Anolaima - Cundinamarca, será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.

Entre la 1:00 y las 2:00 p.m., el Juzgado Promiscuo Municipal de Anolaima - Cundinamarca cerrará sus puertas al público, por ser la hora de almuerzo de los servidores judiciales que allí laboran.

ARTICULO SEGUNDO: En desarrollo de lo dispuesto en el presente Acuerdo, el titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Anolaima - Cundinamarca, reprogramará, si fuere del caso, las audiencias y diligencias ya señaladas, con el fin de garantizar los derechos de los usuarios.

ARTÍCULO TERCERO: El titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Anolaima -

Hoja No. 2. Acuerdo No. SACUNA12-171 del 14 de marzo de 2012. "Por medio del cual se conforma por opciones de sede y en orden descendente de puntajes, el siguiente Registro Seccional de Elegibles"

Cundinamarca, será responsable del cumplimiento del horario de trabajo de su personal.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a la Dirección Seccional de Fiscalías de Cundinamarca y Amazonas; a la Defensoría del Pueblo, Regional Cundinamarca; a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca; a la titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Anolaima - Cundinamarca y a la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, para su publicación en la Página Web de la Rama Judicial.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de mayo de Dos Mil Doce (2012).

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA Vicepresidente

JASS/